

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 24 de enero de 2024.

Exp. 2023-32-1-0000400

R/D N°. 27 /2024

VISTO: los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio, presentados por la empresa RUNYMILL S.A. contra la Resolución del Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología, identificada con el número 226/2023 de fecha 23 de marzo de 2023, de adjudicación de la Licitación Abreviada 11/2023.

RESULTANDO I: que, presentada en tiempo y forma hábiles, la recurrente dice agravarse por cuanto se resolvió adjudicar el ítem 1 a la empresa Teregal Sociedad Anónima, por las siguientes razones:

- La empresa no cumplió con el régimen de visitas de todos los locales como establece el Pliego de Condiciones, por lo que debió rechazarse la oferta.
- El punto N 11 el Pliego establecía que "La adjudicación se realizará por el total de los ítems" y luego se especifica que "La contratación de los servicios requeridos se efectuará a una sola empresa proveedora".
- En definitiva, la resolución lesiona el interés directo personal y legítimo de RUNYMILL SA, por adjudicar un ítem a un oferente que no cumplió con lo peticionado en el pliego de condiciones, así como adjudicar por separado, cuando se establecía en forma clara que se debía hacer a un solo oferente.

RESULTANDO II: Que por R/D 238/2023 se dispuso que los recursos no tengan efecto suspensivo.

RESULTANDO III: Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones entiende que el Pliego admitía la adjudicación por ítems, ratificando informe realizado precedentemente.

RESULTANDO IV: Que en informe jurídico el Dr. Matías Álvarez expresa que serían de recibo ambos agravios esgrimidos por la recurrente. En tanto el pliego particular es claro en no admitir la adjudicación parcial, y que las visitas, si bien el pliego presenta algunas contradicciones, necesariamente debían ser a todos los locales donde debía prestarse el servicio. Sugiriendo

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

entonces dejar sin efecto la adjudicación de referencia, y solicitar a la Comisión Asesora actuante que evalué una nueva adjudicación a uno solo de los oferentes por todos los ítems.

RESULTANDO V: Que el nuevo informe de la Comisión Asesora concluye que en caso de adjudicar ambos ítems a una misma empresa correspondería adjudicar los dos ítems a la empresa RUNYMILL S.A.

RESULTANDO VI: Que se dió da vista a ambas empresas, la recurrente y la adjudicada TEREAL S.A., no presentándose descargos.

CONSIDERANDO I: Que este cuerpo comparte el informe jurídico del Dr. Álvarez, entendiendo que los fundamentos del recurso son correctos.

CONSIDERANDO II: Que corresponde entonces hacer lugar al recurso de revocación presentado por la empresa RUNYMILL S.A. dejando sin efecto parcialmente la R/D 226/2023 en cuanto adjudica el Item 1 a TEREAL SOCIEDAD ANÓNIMA y adjudicar al mismo a RUNYMILL S.A. La adjudicación se realizará por el plazo que reste de acuerdo a lo previsto por el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta el plazo ya transcurrido desde la primera adjudicación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Constitución de la República, en la Ley Nº 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado y en toda otra norma concordante o complementaria.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

RESUELVE

1º) Hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la empresa RUNYMILL S.A, contra la Resolución del Directorio del Instituto Uruguayo de Meteorología, identificada con el número 226/2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, dejando sin efecto parcialmente la misma exclusivamente en cuanto a la adjudicación del ítem 1 a TEREAL S.A.

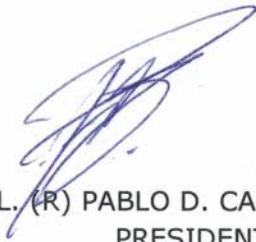
2º) Adjudicar, ad referéndum de la intervención preventiva, el ítem 1 a la empresa RUNYMILL S.A., en los términos de la oferta presentada y de acuerdo a lo referido en el CONSIDERANDO II.

3º) Notificar a la recurrente y a la empresa TEREAL S.A.

4º) La presente adjudicación será ad referéndum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República ante el INUMET.



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO


CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE


DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO
VICEPRESIDENTE


DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR

Exp. 2023-32-1-0000400

R/D N°. 27/2024

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorin 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay